

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de noviembre de 1992

JUAN LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 26 de noviembre de 1992, por la que se concede una subvención a la Universidad de Verano Antonio Machado de Baeza, por importe de dos millones de pesetas.*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con lo Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

La Universidad de Verano «Antonio Machado», de Baeza, viene celebrando desde el año 1986 un curso sobre arquitectura en donde se han dado cita prestigiosos profesionales y se han presentado proyectos de gran significación en el campo arquitectónico. Para el presente año va a realizarse un curso titulado «Acerca de la casa», enmarcado dentro de la programación global de la Universidad y que va a coincidir con otros cursos, compartiendo una serie de actividades complementarias.

Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en base a la Orden de 6 de junio de 1992, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de dos millones (3.000.000 ptas.) pesetas a la Universidad de Verano «Antonio Machado» de Baeza, con destino a la realización del curso titulado: *Acerca de la Casa*.

Segundo. La entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención, certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad a la que se ha destinado la misma, según lo establecido en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 26 de noviembre de 1992

JUAN LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*RESOLUCION de 28 de septiembre de 1992, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda la declaración de actuación singular la operación de adjudicación de ocho viviendas construidas en Aguilar de la Frontera (Córdoba). (CO-90/04-AS).*

El Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública, establece la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas

otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustados a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Viviendas de Córdoba, en su sesión celebrada el día 29 de julio de 1992, acordó llevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 8 viviendas construidas en Aguilar de la Frontera (Córdoba), al amparo del expediente CO-90/04-AS.

Con la Actuación Singular propuesta se pretende el realojo de las familias que vivían en el mes de diciembre de 1986 en la Antigua Casa de la Caridad y que tuvieron que desalojarla debido al hundimiento de parte de la cubierta y del falso techo.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Córdoba, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 8 viviendas construidas en Aguilar de la Frontera (Córdoba), al amparo del expediente CO-90/04-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de septiembre de 1992. El Director General, José María Verdú Valencia.

**NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 8 VIVIENDAS CONSTRUIDAS EN AGUILAR DE LA FRONTERA (CORDOBA), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE CO-90/04-AS.**

Primera: Serán adjudicatarios del grupo de 8 viviendas las familias que fueron desalojadas de la Antigua Casa de la Caridad y no cuenten con otra vivienda a su disposición a título de propiedad o cualquier derecho real de uso o disfrute.

Segunda: 1) El régimen de adjudicación de las viviendas serán el de arrendamiento.

2) Los adjudicatarios deberán reunir las condiciones generales establecidas en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Tercera: Corresponde al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios.

Cuarta: La Comisión Provincial de Vivienda aprobará definitivamente estas adjudicaciones, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Quinta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda serán recurribles en alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artº 18.5 de la Ley 3/91, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo del Decreto 3/92, de 14 de enero, Programa II: Ayudas a la Contratación de trabajadores mayores de 25 años en situación de desempleo prolongado.

Nº Exp.: PLD-70/92-SE.  
Entidad: Ayto. Villan. Río y Minas.  
Subvención: 3.075.870 Ptas.

Sevilla, 26 de noviembre de 1992.- El Delegado, Enrique Martínez Lagares.

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto y Orden que se citan, se conceden subvenciones a Centros Especiales de Empleo.*

Resolución de 27 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, en Granada, por la que al amparo de lo establecido en el Decreto 3/1992 de 14 de enero, en su artículo 18 y Orden de 20.2.92, en su artículo 11.2A, que desarrolla el Decreto anterior, se concede la subvención que se cita al Centro Especial de Empleo relacionado a continuación:

Expte.: C.E.E. 1/92.  
Solicitante: Zonatron Serprosa Granada S.A.  
Importe subvencionad: 225.120 Ptas.  
Período subvencionado: Paga Extraordinaria diciembre/92.

Granada, 27 de noviembre de 1992.- El Delegado Acctal.- (Decreto 21/85), Rafael Montes Fajardo.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8 c) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece 1 medida de empleo temporal en CCLL como una de las medidas a llevar a cabo en el marco de Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Administraciones Públicas a cooperar en la ejecución del Programa antes citada, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	12.436.911 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	9.673.153 ptas.
Excma. Diputación Provincial de Córdoba	8.291.274 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de noviembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco de Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado, se han concedido las siguientes subvenciones:

ENTIDAD	PESETAS
Obra Social y Cultural Federico Sopena (O.S.C.U.S.)	104.100 ptas.
Obra Social y Cultural Federico Sopena (O.S.C.U.S.)	2.813.550 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 30 de noviembre de 1992.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de septiembre de 1992, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hacen públicas subvenciones específicas por razón del objeto.*

Habiendo sido declarada específica por razón de su objeto, dado el interés social de su finalidad y la imposibilidad de promover concurrencias, he resuelto conceder subvenciones a las entidades siguientes:

Confederación Empresarial Andaluza	9.352.548 ptos.
U.G.T. de Andalucía	5.831.904 ptas.
Comisiones Obreras de Andalucía	3.520.644 ptas.

Para atender los gastos ocasionados a las entidades beneficiarias por su participación en los órganos consultivos de este Instituto durante el Ejercicio 1991.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Sevilla, 11 de septiembre de 1992.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

*RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por la que se reconoce el carácter de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz a diez asociaciones de emigrantes.*

Vistos los expedientes tramitados a instancia de diez Asociaciones de Emigrantes Andaluces, referenciadas en relación anexa a esta Resolución, solicitando ser reconocidas como Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía y, en base a ello, se proceda a su inscripción en el Registro Oficial de la Dirección General de Política Migratoria, adscrita a la Consejería de Asuntos Sociales por Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, a la que se asignan todas las competencias en materia de emigración, recogidas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Reconocimiento de las Comunidades Andaluzas Asentadas Fuera de Andalucía.

### ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Que las Asociaciones referidas, dentro del plazo legalmente establecido, presentan solicitudes de tal reconocimiento, a las que acompañan certificación del acuerdo adoptado, a tales efectos, por su Asamblea General.

2º. Que, asimismo, quedan probados en los expedientes tramitados los siguientes requisitos:

a) Que se trata de Asociaciones legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, de conformidad con el ordenamiento jurídico del territorio en el que están constituidas.

b) Que la mayoría de sus miembros ostentan la condición política de andaluces o de ciudadanos de ascendencia andaluza.

c) Que su objetivo principal es el mantenimiento de los lazos culturales y sociales con el pueblo andaluz, así como la difusión de las expresiones culturales andaluzas en el territorio donde están ubicadas.

d) Que carecen de ánimo de lucro.

e) Que no tienen finalidad político o sindical concreta, y que su organización y funcionamiento son democráticos.

3º. Que a la documentación anterior se añaden copias de los Estatutos vigentes y Memoria de las actividades del año anterior, en los que se acreditan los extremos relacionados anteriormente.